

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14597.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8965-C-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte solicitó a la Subsecretaría de Tierras otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación sobre una fracción de tierra que es parte de dos inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000 y 09-21-077-6848-0000, en que actualmente funciona una canchita de fútbol comunitaria.

Que el pedido obedece a la necesidad de la Sociedad Vecinal de contar con el Permiso de Uso y Ocupación sobre el espacio mencionado precedentemente, al que continuamente concurren niños y niñas del Barrio Gran Neuquén Norte y otros sectores aledaños, para uso comunitario y desarrollo de actividades deportivas.

Que la solicitud del terreno se centra sobre una superficie aproximada de 1.247,75 m<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y siete con setenta y cinco metros cuadrados) ubicada en el Barrio Gran Neuquén Norte sobre las calles Puerto Pirámide y Lago Puelo.

Que del Sistema Infraestructura Territorial Catastral (ITC) correspondiente a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), surge que uno de los inmuebles se designa como Remanente del Lote 3-1 Sección I, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-6848-0000, y el otro inmueble se designa como Reserva Fiscal de la Manzana 33, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000, conforme surge del Plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/2000.

Que de los informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble surge que los inmuebles mencionados precedentemente son de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que la Dirección General de Sociedades Vecinales dependiente de la Subsecretaría de Sociedades Vecinales certificó que el mandato de los miembros de la Sociedad Vecinal Barrio Gran Neuquén Norte se encuentra vigente.

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al respecto.

  
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 074/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Renovable e Intransferible, por el Término de 5 (cinco) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte sobre una fracción de tierra de una superficie aproximada de 1.247,75 m<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y siete con setenta y cinco metros cuadrados), ubicada en el Barrio Gran Neuquén Norte, que es parte del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000 y parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-6848-0000 que se ubican conforme al croquis que, como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza, con destino exclusivo al funcionamiento de un espacio de uso recreativo comunitario.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Queda a cargo de la Permisoria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

**ARTÍCULO 4º):** La Permisoria asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para el funcionamiento exclusivo de un espacio de esparcimiento y recreación que estime más apropiado a su acción comunitaria, no pudiendo modificar en forma unilateral el destino y el uso que se autoriza en la presente ordenanza.
- c) No podrá realizar construcciones de tipo sólidas en el lugar.
- d) Será de su exclusiva cuenta los gastos derivados del mejoramiento de la infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5º):** Cumplido el plazo establecido, la Permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-8965-C-2010).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

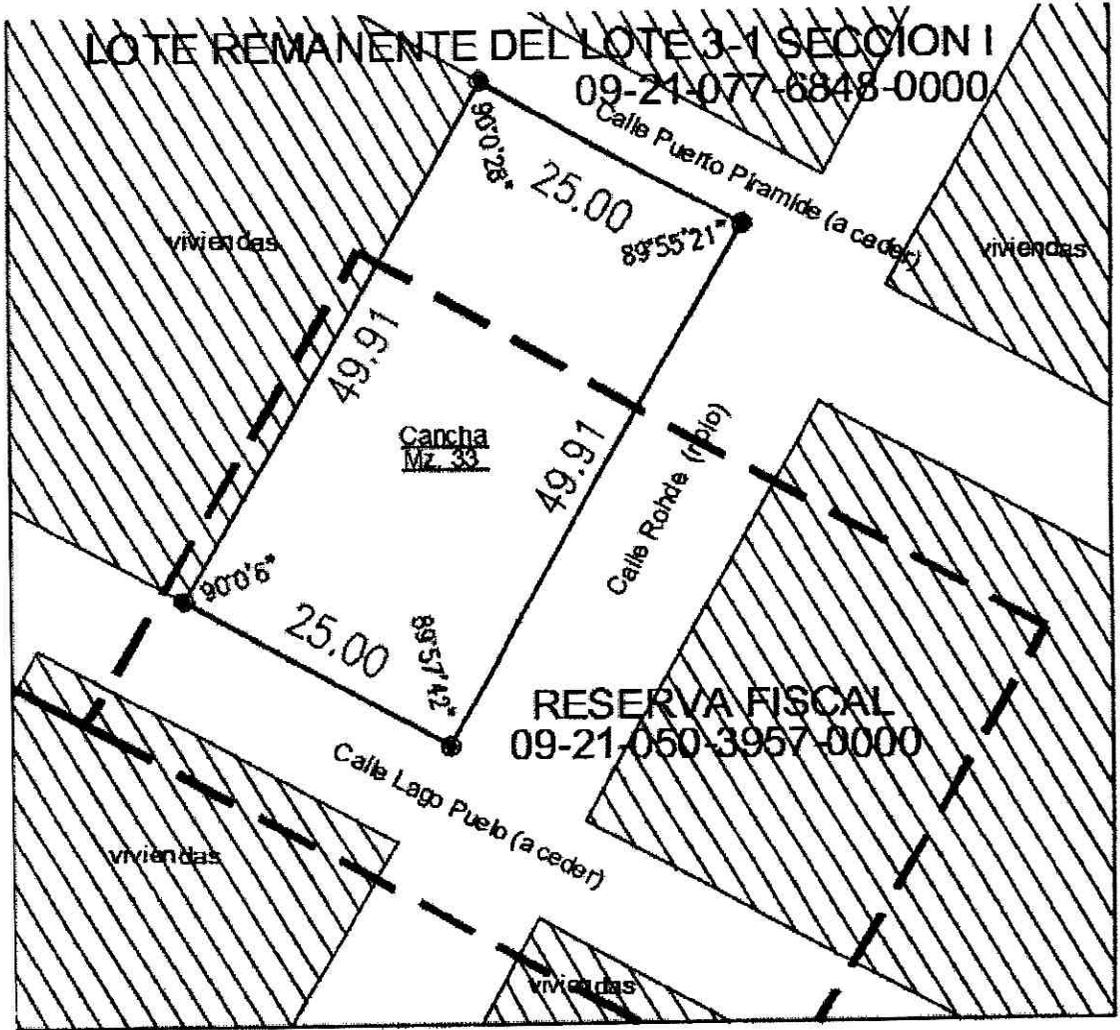
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

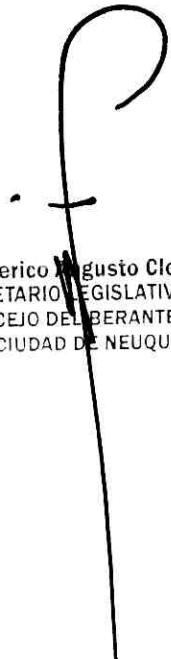


Ordenanza Municipal N°	14597	/ 20.23
Premulgada por Decreto N°	1059	/ 20.23
Expte. N°	OE-8965-C-2010	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**



  
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN